AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DECRETO 1082 DE 2015
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIÓ PÚBLICO

DADEP-PSA-MC-498-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el presente procesode selección, y para ello se hace pública la siguiente información:

1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO

El proyecto de pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espació Público, ubicadas en la Carrera 30 No. 25 – 90, piso 15 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 3822510, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

En virtud de lo expuesto, de todas las actuaciones se dejará constancia en dicha plataforma y se recibirá documentación sólo a través del SECOP II, en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a los pasos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 denoviembre de 2018", para tal efecto el correo que aplicará será: contratacion@dadep.gov.co

2. OBJETO

Contratar el mantenimiento integral y/o reparaciones locativas de los predios y del mobiliario distrital administrado directa o indirectamente por el DADEP, de acuerdo a las condiciones particulares de cada bien.

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios objeto del contrato se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción de instalaciones y Mantenimiento	721015 - Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción de instalaciones y mantenimiento	721029 servicios de mantenimiento y reparación de

			instalaciones
72151100	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de oficios especializados	721511 – Servicios de construcción de plomería
72151400	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de oficios especializados	721514 – Servicios de construcción d e recubrimiento de muros
72151900	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de oficios especializados	721519 – Servicios de albañilería y mampostería
72152000	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de oficios especializados	72152000 Servicios de pañetado y drywall)
72152400	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de oficios especializados	72152400 – Servicios e instalación de ventanas y puertas
72152500	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de oficios especializados	72152500 – Servicios de instalación de pisos
72152600	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de oficios especializados	72152600 – Servicios de techado y paredes y láminas de metal
72152700	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de construcción y mantenimiento de oficios especializados	72152700 servicios de instalación y reparación de concreto.

Nota 1: la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a travésde la Circular Externa Única de 2018 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación *del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obraso servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (*…)."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política de Colombia,la Ley 80 de 1993, la Ley 9 de 1989, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 019 de 2012,Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y en lo no regulado particularmente, las normasciviles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas, aclaraciones y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. La escogencia del contratista, se fundamenta en lo dispuesto en el título I, artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección delicitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública yexcepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribirse como resultado del mismo se adelantará por medio de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía , teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, por lo tanto, se regirá por la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, las reglas previstas en el presente estudio y el pliego de condiciones, en lo que no esté previsto en las disposiciones citadas, el proponente deberá tener en cuenta lo señalado en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEPpor su omisión o inobservancia.

Adicionalmente, por tratarse de un contrato de obra pública que comprende actividades de mantenimiento y reparaciones locativas de infraestructura institucional, serán aplicables los Documentos Tipo para la Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, junto con sus anexos, formatos, matrices y formularios, particularmente la Matriz 1 – Experiencia del Sector Institucional.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es por nueve (09) meses o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo y el cumplimiento de los demás requisitos solicitados en los estudios previos, pliego de condiciones y aspectos legales a que haya lugar.

El plazo de ejecución se estimó, teniendo en cuenta el presupuesto oficial disponible por la entidad para esta contratación, así mismo, de acuerdo con el estudio de mercado realizado e presupuesto disponible, alcanza a cubrir la prestación del servicio requerido.

5. FECHA Y HORA ESTIMADA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha: 20/11/2026- Hora: (4:00) - pm, esta fecha es estimativa y por lo tanto puede variar en el pliego de condiciones definitivo.

La presentación de la propuesta sólo podrá ser realizada en la plataforma del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el presente proceso adelantado.

6. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCION:

El valor estimado como presupuesto oficial para el presente proceso de selección se fijó en la suma **El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($409.883.078).** valor que incluye el IVA, los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes al momento de la solicitud de las ofertas, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo. El presente compromiso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 118 del 08de enero de 2026.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos *"La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial"*, y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-03 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente al numeral **1. Nivel Municipal**, se establece lo siguiente:

7.1. para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
b. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
c. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

7.2. Lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo comercial	Entidad incluida	Supera umbral de obra	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	No aplica	No aplica	No
Canadá	No	No aplica	No aplica	No
Chile	Sí	No	No	No
Corea	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC (EFTA)	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No aplica	No aplica	No
México	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	Sí, excepción 38	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Israel	Sí	No	No	No
Comunidad Andina – Decisión 439	Sí	No aplica	No	Sí, trato nacional

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Carácter jurídico	Habilitado/ No habilitado
Carácter técnico y condiciones de experiencia del proponente	Habilitado/ No habilitado
Carácter financiero y organizacional	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos se determinará la causal de no habilitado de la misma y su consecuente exclusión para la ponderación de la propuesta.

9.2. Factores de evaluación:

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el DADEP deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(…) *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)*."

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos técnicos y precio soportados en puntajes o fórmulas

9.3. Factores de ponderación de las propuestas:

Así mismo, los proponentes que cumplan jurídica, técnica y financieramente, serán evaluados así:

La metodología que se seguirá será la de puntajes y la calificación de las propuestas se hará sobre la base de 100 puntos, que se distribuirá así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

EL DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO /LUGAR
Aviso de Convocatoria	29/10/2026	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	29/10/2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	06/11/2026	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones.	10/11/2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	11/11/2026	
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección.	12/11/2026	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo.	12/11/2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	18/11/2026	SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	18/11/2026	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones.	19/11/2026	SECOP II
Expedición de Adendas (En los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015.	19/11/2026	SECOP II
Presentación de Ofertas.	20/11/2026	SECOP II Hasta las 16:00 horas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	24/11/2026	SECOP II
Publicación y traslado del informe de Evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes.	27/11/2026	SECOP II

Publicación del informe final de evaluación de la oferta	30/11/2026	
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación.	30/11/2026	SECOP II
Firma del contrato	01/12/2026	SECOP II

El cronograma indicado será estipulado igualmente en el Pliego electrónico de la Plataforma SECOP II en la sección Configuración, el cual una vez abierto el proceso sólo será modificado mediante Adenda.

11. CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Art.66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas deconformidad con la Ley y a la comunidad en general para que participe dentro del proceso,efectúen el control social y en general desarrollen su actitud durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

12. PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el proceso de selección y que acredite que durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.